



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 422/17 Sucre, 16 de octubre de 2017

24 OCT 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota con Reg. CM-2814, el Sr. PTR. Dr. Marko A. Céspedes, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVAGÉLICAS (A.I.C.E.S.), solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso del Parque Bolívar, con la finalidad de realizar la FERIA EXPOSICIÓN DE LA FE "FEXFE", en Honor a la celebración de los 500 años de la Reforma Protestante, el día sábado 28 de octubre de 2017, de Hrs. 14:00 a 21:00, haciendo constar que en dicho evento, cada Iglesia o Ministerio, evangelizarán y presentarán su ministerio en su respectivo Stand (actividad sin fines de lucro), asimismo solicitan el préstamo de 50 Stands, para la presentación de las diferentes Iglesias y Ministerios de nuestra ciudad.

Que, en Sesión Plenaria de 16 de octubre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en razón de sus competencias, el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. PTR. Dr. Marko A. Céspedes, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS, con la finalidad de realizar la FERIA EXPOSICIÓN DE LA FE "FEXFE", en HONOR a la CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE LA REFORMA PROTESTANTE, el día sábado 28 de octubre de 2017, de Hrs. 14:00 a 21:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Estado, establece: El Estado respeta y garantiza la libertad de religión y creencias espirituales, de acuerdo con sus cosmovisiones.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al inc. b) art 6 de la Ley No. 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones del H. Concejo Municipal, entre otras: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 432/17

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** AUTORIZAR el Uso del PARQUE BOLÍVAR, en favor del Sr. PTR. Dr. Marko A. Céspedes, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGÉLICAS (A.I.C.E.S.), con la finalidad de realizar LA FERIA DE EXPOSICIÓN DE LA FE "FEXFE", en HONOR a la CELEBRACIÓN DE LOS 500 AÑOS DE LA REFORMA PROTESTANTE, el día sábado 28 de octubre de 2017, de Hrs. 14:00 a 21:00, sujeto a una Agenda Especial, (haciendo constar que el H. Concejo Municipal, no tiene los Stands solicitados por los impetrantes, en ese sentido, se deniega el punto 2 de su nota).

**Artículo 2º.-** Los organizadores del referido evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.**